

Santiago, seis de agosto de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha trece de julio de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, **con costas del recurso de apelación.**

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 85.222-2020.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Alvaro Quintanilla P., Pedro Pierry A. Santiago, seis de agosto de dos mil veinte.

En Santiago, a seis de agosto de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

